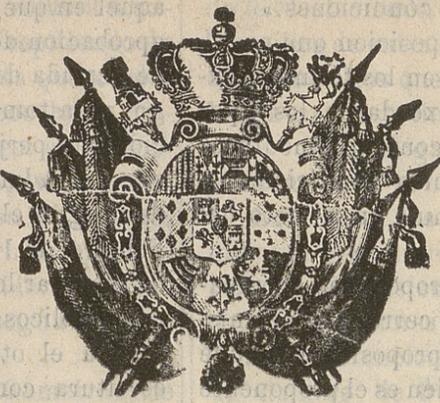


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Agosto.)

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**Norte.**—La compañía de Voluntarios de Miranda de Ebro con 54 caballos del regimiento cazadores de Talavera, que salió ayer de madrugada á verificar un reconocimiento hácia Espejo, tuvo un encuentro en las alturas de Alcedo y carretera entre Bergüenda y Espejo contra los cabecillas Vitores, Cerrillo y otros y un escuadron carlista, que formaban un total de 300 infantes y 80 caballos, batiéndolos y dispersándolos con pérdida de 22 muertos, muchos heridos y 21 prisioneros; entre los primeros el Comandante de la caballería, y entre los últimos un Capitan, dos oficiales y un sargento, y heridos tambien prisioneros un oficial y 10 de tropa: se han cogido 19 caballos con monturas, una mula, 23 abales y 12 carabinas. Nuestras bajas dos voluntarios heridos.

Se han presentado á indulto en San Sebastian, dos Comandantes, un Alférez y ocho individuos de tropa. En Navarra tres con armas y cuatro sin ellas. En Vitoria tres de los primeros y dos de los segundos, y en otros puntos del Norte cuatro.

**Cataluña.**—El General en Jefe desde La Seo, en telegrama del 16 recibido ayer tarde, dice lo siguiente:

«En el ataque del amanecer de hoy avanzaron los carlistas diciendo eran fuerzas de la division Arando, sorprendiendo por un momento una compañía del batallon reserva núm. 21, rodeando las piezas de las baterías Gonzalez y Correa, prolongándose por la cordillera á favor del número y la oscuridad.

La octava compañía del expresado batallon y la sorprendida los cargaron á la bayoneta; las piezas de dichas baterías hicieron fuego. Otras tres compañías, con la misma serenidad, rechazaron tan rudo ataque, causándose al enemigo en ámbas posiciones 24 muertos, todos de arma blanca.

En el acto envié las dos compañías de reten del batallon cazadores de Cataluña, con mi Ayudante Fuentes, con orden de perseguir al enemigo, siguiéndoles á los pocos minutos el Coronel Bonanza con el resto de la infantería que tenia en La Seo. Ordené al Brigadier Nicolau que desle Alax subiese á cortarlos por la izquierda si era tiempo.

El enemigo, si bien rechazado por las dos compañías de la reserva núm. 21, tomaba posiciones á poca distancia; siendo arrojado de ellas por Fuentes, perseguido dos horas y dos veces alcanzado. Parte de la fuerza del Brigadier Nicolau le alcanzó tambien, así como alguna de la brigada Cathalan.

El escarmiento ha sido muy rudo; calculo sus bajas en más de 40 muertos y sobre 100 heridos; no he recibido relacion de las mias, que juzgo más de 40. He dado las gracias por su brillante comportamiento á todas las fuerzas, especialmente la citada octava compañía y artilleros por su serenidad en el primer momento.»

En otro telegrama del dia 15 dice que se asegura han pasado la frontera 200 carlistas á causa de haber impuesto Castells pena de la vida á los que destinó al ataque del alto del Cuervo y no lo verificaron.

El General encargado de la Capitanía general de Cataluña participa que las facciones del Panadés, en número de 1.200 hombres y 80 caballos, atacaron la noche del 15 á Villafranca, siendo rechazadas.

**Centro.**—El Coronel Tenorio batió y desalojó de Sigües el dia 16 á unos 200 carlistas que, procedentes de Salvatierra y al mando del Baron de Sanguarren, se encontraban en dicho pulto, haciéndoles bastantes bajas, tres prisioneros, y rescatando tres rehenes que llevaban presos, presentándose á indulto un sargento primero.

En Benabarre se han presentado 11 carlistas con armas, y en Mora de Ebro un oficial y dos de tropa.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

#### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del desfavorable resultado que por falta de licitadores, á pesar del aumento de los tipos que sirvieron para la primera, ha ofrecido la segunda subasta para el colgado de nuevos conductores en las líneas de Galicia y Extremadura, celebrada el 24 de Mayo último: considerando que de aumentar nuevamente dichos tipos, como sería necesario á causa de la subida de los precios de los materiales que entran en la construcción de las líneas telegráficas, el coste de esta obra absorbería una parte considerable del crédito concedido por la ley de 7 de Marzo de 1873 para la ampliacion de la red

telegráfica, con notable perjuicio de otras líneas no ménos importantes; y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 5.º de la citada ley, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa direccion general, ha tenido á bien disponer que por ahora sólo se coloquen dos nuevos conductores en la línea de Extremadura, terminando uno en Badajoz y otro en la frontera de Portugal; que se construya la línea proyectada de Madrid á Búrgos por la carretera con dos conductores, y que sobre ella se coloquen los de Coruña y Vigo, dirigiéndose á Benavente por Aranda de Duero y Valladolid; procediéndose desde luego á la celebracion de la subasta correspondiente, que deberá tener lugar á los 30 dias justos de publicado el anuncio en la Gaceta de Madrid, y quedando encargada esa Direccion general de verificar el remate, del otorgamiento de la escritura de contrata y del cumplimiento de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1875.—Romero y Robledo.—Señor Director general interino de Correos y telégrafos.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

#### SECCION DE TELEGRAFOS.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el dia 5 de Setiembre, á la una de la tarde, en el despacho del Jefe de la Seccion de Telégrafos para la celebracion de la subasta á que se refiera dicha orden con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la construcción de una línea de dos hilos de Madrid á Búrgos por Aranda; del colgado de dos hilos de Madrid á

## CONDICIONES GENERALES.

1.<sup>a</sup> Para las líneas de Madrid á Burgos y de Madrid á Coruña y Vigo la subasta se celebrará por pliegos cerrados en el local de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Burgos, Valladolid, Orense, Lugo, Pontevedra y Coruña.

2.<sup>a</sup> Para la construccion de esta obra se dividirá en cuatro secciones, en la forma siguiente: primera, construccion de una línea de dos hilos de Madrid á Burgos por Aranda, y colgado de otros dos hilos de Madrid á Aranda por la misma línea; segunda, colgado de dos conductores de Aranda á Benavente en los postes de la línea actual; tercera, colgado de un hilo desde Benavente á Vigo por Orense; y cuarta, colgado de un hilo desde Benavente á Coruña por Lugo.

3.<sup>a</sup> Se admitirán proposiciones por la totalidad de la obra ó por una ó mas secciones de aquellas en que se halla dividida, siendo preferidas en el acto del remate á igualdad de circunstancias las que comprendan la totalidad de la obra ó mayor número de secciones.

4.<sup>a</sup> A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta capital en la Caja general de Depósitos; y para las provincias en las sucursales respectivas, una cantidad en metálico ó en papel del Estado bajo el tipo señalado en las disposiciones vigentes sobre el particular, importante el 5 por 100 del valor total de la obra al tipo de subasta. Este depósito se devolverá en el acto á aquellos licitadores cuya proposición fuese desechada.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á construir y entregar para su explotacion al cuerpo de Telégrafos, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de tantos de tal mes del corriente año, una línea telegráfica de dos conductores que partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero termine en Burgos, con dos conductores mas desde Madrid á Aranda por el precio de tantas pesetas cada kilómetro; y á colgar además dos conductores desde Aranda á Benavente por el precio de de tantas pesetas el kilómetro, y un conductor desde Benavente á Vigo y otro desde el mismo punto á Coruña por sus líneas respectivas por el precio de tantas pesetas el kilómetro, con sujecion al mismo pliego de condiciones; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber consignado la fianza de tantas pesetas, con arreglo á lo

dispuesto en la condicion 4.<sup>a</sup> del citado pliego de condiciones.»

6.<sup>a</sup> Toda proposicion que no se halle redactada en los terminos expresados, que exceda de los tipos fijados, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se considerará nula en el acto del remate.

7.<sup>a</sup> A toda proposicion acompañará otro pliego cerrado con el mismo lema que la proposicion, en que se expresará quién es el proponente y las señas de su domicilio, y al pie la firma del interesado.

8.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados que contengan la proposicion y la firma del proponente se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para admision y se procederá al remate.

9.<sup>a</sup> Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirán explicaciones ni observacion alguna que interrumpa el acto.

10. Se procederá en seguida á abrir los pliegos por su orden de presentacion, desechandose desde luego los que no estén conformes con lo prevenido en los artículos anteriores, adjudicándose provisionalmente el remate á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

11. El remate no producirá obligacion hasta que recibido el resultado de las subastas que han de verificarse en las provincias recaiga la aprobacion superior, adjudicando la subasta al mejor postor. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, únicamente entre sus autores, durante 10 minutos, pasados los cuales el Presidente declarará terminada la licitacion, apercibiéndolo ántes por tres veces. Si las proposiciones iguales provienen de distintas provincias, se señalará día para que sus autores acudan por sí ó por medio de apoderado á la licitacion que se abrirá en Madrid en la forma indicada.

12. Queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, la cual deberá otorgarse en Madrid, siendo de cuenta del rematante los gastos de la misma y de dos copias para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

14. El contratista deberá otorgar la escritura de contrata en el

termino de 15 días, á contar desde aquel en que se le comunique la aprobacion del remate, bajo pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la licitacion, sin perjuicio de los derechos que á la Administracion correspondan segun el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos.

Para el otorgamiento de dicha escritura consignará el concesionario como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiere adjudicado el remate. Este depósito quedará como garantía hasta la recepcion de las obras; y en el caso de que el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, quedará á beneficio del Estado, sin derecho á reclamacion y sin perjuicio de la mayor responsabilidad que haya derecho á exigirle con arreglo á las disposiciones vigentes sobre contratacion de servicios públicos.

15. El pago de la obra se hará en libramientos contra el Tesoro público á favor del contratista, mediante certificacion del individuo del cuerpo de Telégrafos nombrado para inspeccionar las obras, en que conste que el valor de la obra totalmente concluida desde la fecha del anterior certificado es por lo menos de 25.000 pesetas al tipo de adjudicacion. El último certificado podrá ser de un valor menor que el expresado, así como el primero será á contar desde el principio de los trabajos.

16. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 10 de Julio de 1861, y sujeto á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pudiesen surgir con la Administracion sobre la ejecucion de este contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

17. El precio máximo por que se admitirán proposiciones será el de 1.202 pesetas 25 céntimos por kilómetro de construccion de la primera seccion, ó sea de la línea de Madrid á Burgos; el de 504 pesetas el kilómetro de colgado en la segunda seccion, ó sea la de Aranda de Duero á Benavente, y el de 255 pesetas para el colgado de un conductor en cada una de las secciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, ó sean de Benavente á Vigo y de Benavente á Coruña. Las cantidades que deben consignarse en la Caja de Depósitos como garantía para el acto de la subasta serán: 13.825 pesetas y 30 céntimos para la primera seccion; 4.725 para la segunda; 4.481 y 63 céntimos para

la tercera y 4.131 pesetas para la cuarta.

18. La subasta del colgado de dos nuevos conductores en la línea de Extremadura se verificará en Madrid en el local de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Cáceres y Badajoz, bajo el tipo máximo de 464 pesetas por kilómetro, siendo de 9.326 con 50 el depósito necesario para tomar parte en la licitacion.

## CONDICIONES FACULTATIVAS.

## Línea de Burgos.

1.<sup>a</sup> Esta línea partirá de Madrid desde el punto que indique el comisionado para la inspeccion de la obra; y siguiendo el trazado que marcan los planos definitivos de la misma línea, pasará por Aranda de Duero, entrando en la estacion de dicho punto, y terminará en la de Burgos. Constará de tres conductores de cinco milímetros de diámetro y uno de cuatro en el trayecto de Madrid á Aranda de Duero, y se prolongarán hasta Burgos el conductor de cuatro milímetros y uno de cinco.

2.<sup>a</sup> En cada kilómetro se pondrán por término medio 17 puntos de apoyo, sean postes, palomillas ó pescantes, deduciéndose del depósito que debe entregar el contratista si se colocase mayor número, ó entregando la diferencia si se colocasen de menos; entendiéndose lo mismo para los aisladores correspondientes á los postes que se coloquen de mas ó de menos.

3.<sup>a</sup> Los postes que se empleen en esta construccion serán de pino, roble ó castaño, inyectados de sulfato de cobre, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, rollizos, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán descortezados á cuchilla, no siendo admisibles las maderas labradas; terminarán por la cogolla en chaflan ó forma cónica, y serán rectos en toda su extension. Se considerarán, sin embargo, como útiles aquellos postes que formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 16 centímetros en los de primera dimension y 10 en los de segunda, así como los que formando dos curvas en sentido contrario, pero uniforme, comprenda cada una la mitad del poste próximamente, y la suma de sus flechas no exceda de 14 centímetros en los de primera dimension ni de 10 en los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hácia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente á la parte que ha de quedar enterrada: por el contrario, se considerarán como inútiles todos aquellos que varíen rápidamente de curvatura, ó que ten-

gan varias en distintos planos ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

4.<sup>a</sup> Los postes de primera dimension tendrán ocho metros de altura, 0'57 de circunferencia á metro y medio de la coz y 0'31 en la cogolla. Los de segunda dimension tendrán seis metros de altura, 0'41 de circunferencia á metro y medio de la coz y 0'25 en la cogolla. Estas dimensiones se consideraran como limite inferior admisible.

5.<sup>a</sup> La plantacion de los postes se hará en hoyos abiertos con barras y á las profundidades siguientes: los de primera dimension á un metro 80 centímetros en arena; á un metro 50 centímetros en terrenos arcillosos ó margas, y á 90 centímetros en roca compacta. Los de segunda dimension á un metro 20 centímetros en arena; á un metro 25 centímetros en margas, terrenos gredosos ó roca descompuesta, y á 80 centímetros en roca compacta. Despues de colocados los postes se rellenarán los hoyos por capas de 30 á 40 centímetros de espesor, apisonando cada capa con pison de cuña.

6.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista colocar los postes pareados, vientos ó tirantes de alambre y torna-puntas de madera en los ángulos que esijan estos refuerzos, á juicio del comisionado.

7.<sup>a</sup> Se hará uso de los postes de primera dimension en los pasos de los caminos y carreteras, en los puntos bajos del terreno, y siempre que este ofrezca algun obstáculo que sea conveniente salvar á una altura mayor que la ordinaria.

8.<sup>a</sup> Cuando se haga uso de postes pareados, podrán ir unidos ámbos en toda su extension, ó bien separados en sus bases y unidos en la cogolla, y se sujetarán por medio de pernos de hierro con tuerca ó por medio de collares ajustados de modo que los dos postes formen un solo cuerpo y no puedan aflojarse por las alteraciones de temperatura y traccion á que están sujetos. Se colocarán tres pernos en los postes de primera dimension y dos en los de segunda.

9.<sup>a</sup> El alambre será de hierro de primera calidad, bien galvanizado con zinc, de manera que no presenten manchas, grietas ni soluciones de continuidad. Se considerará el galvanizado de buena calidad cuando resista la siguiente prueba: despues de arrollado un trozo de alambre alrededor de sí mismo sin que se agriete ni descascare la capa de zinc, se sumergirá en una disolucion de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua; al cabo de un minuto se retirará y quitará con papel sin cola el depósito negro y pulverulento

que se forme en su superficie, despues de lo cual se volverá á sumergir otro minuto, repitiendo la misma operacion hasta que el depósito aparezca rojo con brillo metálico en vez de negro; este depósito rojo no deberá aparecer antes de la cuarta immersion ni despues de la sexta; en el primer caso el galvanizado se considerará como insuficiente, y en el segundo como excesivo.

10. El peso de 10 metros de alambre de cuatro milímetros no será menor de un kilogramo, ni el de igual longitud del de cinco milímetros bajará de un kilogramo y 560 gramos. El primero soportará sin romperse un peso de 500 kilogramos, y el segundo de 700.

11. El alambre será recocido y susceptible de formar nudos ó ataduras en frio y de arrollarse alrededor de sí mismo, ó bien alrededor de un cilindro del doble de su diámetro, á condicion de que en este último caso pueda enderezarse nuevamente sin que se rompa.

12. Los rollos de alambre contendrán por lo menos 200 metros de longitud en un solo cabo.

13. Los empalmes se harán por medio de manguitos, estañándolos por immersion con soldadura de plomero, de modo que formen un todo compacto el manguito, las dos puntas del conductor que se empalman y la soldadura.

14. La tension del alambre despues de colgado será la suficiente para que no puedan en ningun caso ponerse en contacto entre sí los diferentes conductores, ni con las ramas de los árboles ú otros objetos inmediatos por efecto del balanceo que pueda imprimirles un fuerte viento, ni tan excesiva que perjudique á la solidez de la línea. El contratista en este punto se sujetará estrictamente á lo que disponga el comisionado del cuerpo de Telégrafos. La distancia mínima entre los alambres será de 40 centímetros.

15. Los aisladores para esta línea serán del sistema Siemens, de fabricacion inglesa, con campana de hierro fundido, galvanizada al zinc y gancho de acero esmaltado en los de suspension, lo mismo que la espiga en forma de T de los de retencion.

El peso de los de suspension es de 1.690 gramos y de 2.870 en los de retencion, admitiéndose una tolerancia de 100 gramos en los primeros y de 170 en los segundos por exceso ó por defecto; siendo iguales en calidad, forma y dimensiones á los modelos que obran en esta direccion general. Los tornillos para sujetar ámbos al poste y las cuñas para los de retencion serán de hierro galvanizados al zinc.

16. El contratista construirá y colocará el número de palomillas que sean necesarias para el paso de los conductores por las poblaciones

y para su amarre en la proximidad de las estaciones, así como los tabloncillos de entrada en las mismas conforme á los que están en uso en las líneas y estaciones.

17. Será obligacion del contratista entregar al concluir las obras el material y los útiles y herramientas siguientes: 40 postes de primera dimension, 150 de segunda, 250 aisladores de suspension, 50 id. de retencion, 100 kilogramos de alambre de 0'004 milímetros, 300 id. de 0'005 milímetros, 300 manguitos, 11 escaleras de mano, 11 aparatos de tender completos, 11 entenallas, 11 alicates, 11 martillos de orejas, 11 serruchos, 11 destornilladores, 11 llaves de tuercas, 11 tenazas de anudar, 11 hileras, 11 barrenas para tornillos grandes, 11 idem para tornillos pequeños, 11 pisones de cuña con cabeza de hierro, 11 barras de hierro de 15 libras de peso con embocadura y punta de acero, 11 cazos para sacar tierra, 11 horquillas con gancho, 11 hachas, 11 escobillones, cuatro cacillos para fundir la soldadura y cuatro braserillos de mano para lo mismo; todo para la línea de Birgos.

Para la seccion de Aranda á Benavente: 300 kilogramos de alambre de 0'005 milímetros, 350 aisladores de suspension, 60 id. de retencion, 350 manguitos, cuatro cacillos y cuatro braserillos de mano para soldar.

Para cada una de las secciones de Benavente á Coruña y de Benavente á Vigo, el contratista deberá entregar el mismo material que para la anterior.

18. Es obligacion del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la seguridad de la línea, aun cuando no se halle expreso de un modo terminante en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretacion se crea necesario para su estabilidad, así como el abono de los daños y perjuicios que se causen en los sembrados, huertas, edificios, etc. etcétera, ya al construir la línea ó por efecto del acarreo de materiales.

19. Los trabajos deberán empezar á los tres meses de firmada la escritura de contrata, y deberán quedar terminados á los ocho meses, á contar desde la misma fecha.

20. Los certificados de que trata la condicion 15 de las generales de este pliego suponen la recepcion provisional de los trozos á que se refieren. La recepcion definitiva se hará despues de terminada toda la construccion á que se haya comprometido el contratista por el comisionado que al efecto nombre la Direccion general de Correos y Telégrafos. La reparacion de las averías que pue an ocurrir en la obra construida y su conservacion en perfecto estado hasta la recepcion defini-

tiva son de cuenta del contratista. Se exceptúan las averías causadas por fuerza armada, que podrán ser objeto de una indemnizacion al contratista con arreglo á los tipos de adjudicacion; y si por efecto de estas averías fuere necesario reponer postes en las líneas ó secciones que sólo son de colgado de hilos, y el contratista se conviniera á hacerlo, se indemnizarán los trozos en que así se hiciere al precio que proporcionalmente corresponda, con arreglo al tipo de construccion completa.

21. Si la Direccion general de Correos y Telégrafos juzgase necesario poner en explotacion alguno ó algunos de los trozos de la línea a medida que queden construidos, pero antes de que lo esté la totalidad de la obra, se procederá á la recepcion definitiva de los trozos que se designen, quedando desde aquel momento el contratista libre de toda responsabilidad respecto de los mismos. De todos modos, el pago del último plazo y la devolucion de la fianza no podrá verificarse hasta despues de recibida definitivamente toda la obra á que se haya comprometido el contratista.

22. En el caso previsto en la condicion penúltima, se abonará al contratista 15 pesetas por cada poste de primera dimension, y 12 por los de segunda de las mismas condiciones que los que se exigen para esta línea; tres pesetas por cada aislador Siemens de suspension, y cuatro por los de retencion del mismo sistema, y dos pesetas 50 céntimos por los de nuevo modelo. El alambre que necesite reponer se abonará á razon de 1.000 pesetas la tonelada del de cuatro milímetros, y á 950 la del de cinco milímetros.

23. El funcionario encargado de la recepcion definitiva procederá, bajo su responsabilidad personal, á un escrupuloso reconocimiento de todas las obras; y si las hallase conformes á lo estipulado, extenderá acta firmada por todos los que hayan asistido al acto, y la remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos. Si las obras no estuviesen con arreglo á contrata, ó su conservacion no fuere perfecta, se suspenderá la recepcion hasta que se corrijan los defectos y se ejecuten las reparaciones necesarias. Si esto no se verificase en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que la Direccion general comunique al contratista la nota de reparos, dicha Direccion podrá disponer que se verifiquen las reparaciones por administracion con cargo á la fianza prestada por el contratista y al último plazo, cuyo pago quedará en suspenso.

24. El contratista facilitará á los comisionados del cuerpo de Telégrafos cuantos datos y medios le pidan para cerciorarse de que los

materiales y la construcción cumplan con las condiciones de contrata, y ejecutará las correcciones y trabajos que dentro de lo dispuesto en este pliego le indiquen.

25. Todo el material que para las líneas á que se refiere este pliego de condiciones haya de importarse del extranjero devengará por derechos de Aduana el 3 ó el 4 por 100 sobre avalúo, siempre que se remita con la debida anticipación á la Dirección general de Correos y Telégrafos nota expresiva de los efectos y puntos por donde hayan de introducirse.

#### Líneas de Galicia.

26. Desde Aranda de Duero á Benavente se colgarán dos hilos de cinco milímetros en los postes de la línea actual por Valladolid, entrando en las estaciones que á su tiempo se determine. En Benavente se bifurcarán, marchando uno de ellos también sobre los actuales apoyos por Puebla, Verin, Orense y Tuy á terminar en Vigo; y el otro, asimismo por los postes de la línea actual por Astorga, Villafranca, Lugo y Betanzos á terminar en Coruña, entrando en las estaciones que se determine.

27. Los aisladores que se empleen para el colgado de estos hilos serán del sistema Duthu, y en su defecto del sistema Siemens, iguales á los que se exigen para la línea de Madrid á Burgos.

28. Los artículos 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21 y el 22, en la parte aplicable á esta línea; el 23, 24 y 25 de las condiciones facultativas anteriormente insertas para la línea de Madrid á Burgos, son aplicables á estas de Galicia, entregando el contratista como repuesto el material que expresa el art. 17 para estas líneas.

29. Será obligación del contratista la colocación de tornapuntas, riostras y demás refuerzos que necesiten los ángulos por efecto de la colocación de los nuevos conductores.

30. Los trabajos deberán empezar á los tres meses de firmada la escritura de contrata, y deberán quedar terminados á los seis meses, á contar desde la misma fecha.

#### Línea de Extremadura.

31. Los nuevos conductores partirán de Madrid, desde el punto que determine el comisionado para la construcción, y seguirán sobre los postes de la línea actual por Santa Cruz de Retamar, Maqueda, Talavera, Navalmoral, Trujillo, Mérida y Badajoz.

La línea se compondrá de dos conductores: uno de cinco milímetros desde Madrid á la frontera portuguesa, y otro de cuatro desde Madrid á Badajoz.

32. Los artículos 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21 y el 22, en la par-

te aplicable á esta línea; el 23, 24 y 25 de las condiciones facultativas anteriormente insertas para la línea de Madrid á Burgos, son aplicables á estas de Extremadura.

33. Será obligación del contratista la colocación de tornapuntas, riostras y demás refuerzos que necesiten los ángulos por efecto de la colocación de los nuevos conductores.

34. Los trabajos deberán empezar á los tres meses de firmada la escritura, y deberán quedar terminados á los seis meses, á contar desde la misma fecha.

35. El contratista deberá entregar al concluir las obras, por cada 20 kilómetros de línea los útiles y material que sigue: un aparato de tender completo, un alicate fuerte, un martillo de orejas, un destornillador fuerte, una tenaza de anudar con su hilera, una barrena, una horquilla de hierro con gancho y asta de madera, una entenalla, una lima triangular, un brasero de mano y un cacillo para soldar, una escalera de mano, 100 metros de alambre y 40 aisladores iguales á los que se coloquen en la línea.

Madrid 3 de Agosto de 1875.—El Director general interino, Antonio Lopez de Ochoa.

## CUARTA SECCION.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas, de la Universidad de Madrid la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á cono-

cer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso. Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

## QUINTA SECCION.

NUM. 1.219.

*El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que no habiendo producido remate la primera subasta intentada el día 16 del actual para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en los puntos de Avila, Ciudad-Rodrigo, Leon, Oviedo, Salamanca y Zamora, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco á fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, se convoca á otra segunda pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de los siete puntos arriba citados, á la una de la tarde del día 27 del corriente bajo las mismas bases, condiciones y órdenes vigentes que se anunciaron para la primera.

Valladolid 16 de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Nazario M. Delgado.

### Alcaldía constitucional de Pozuelo de la Orden.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1875 á '76, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinar sus cuotas y quejarse de los agravios que en los mismos pueden haberse cometido por error involuntario, en el término de ocho días y pasados estos no serán oídos.

Pozuelo de la Orden 13 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Carlos Villafila.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### PÉRDIDA.

El día 18 del actual se ha perdido en término de Castromonte una mula de tres años, pelo castaño claro, bragada y bozo blanco, alzada siete cuartas y tres dedos poco mas ó menos, rozada en pequeño sobre los encuentros y la cruz de los atalajes, con unos agriones aunque poco perceptibles, el pecho y axilas del color del bozo aunque un poquito mas oscuro. El que sepa de su paradero se servirá avisar á María Cortés, en dicho pueblo.

## NUEVO PRONTUARIO DE QUINTAS

POR EL DOCTOR MEDICO

D. SIMEON MARCOS GARCIA.

Contiene el Reglamento y Cuadro de exenciones físicas vigente, civil y militar, y la modelación, advertencias y notas necesarias á los Ayuntamientos, Médicos é interesados.

Su precio seis reales en casa del autor, calle de Cantarranas 41, principal, Valladolid, y en la librería de los Sres. Hijos de Rodriguez; y para fuera se sirve certificado, remitiendo ocho reales en libranza, ó nueve en sellos de franqueo.

## CUBAS EN VENTA.

Se hace de cinco cubas y una cubeta en la bodega callo de la Pasión, núm. 8.

Darán razon en la lotería de la acera.

## CORTA DE LEÑAS.

A voluntad de su dueño se arrienda la corta y carboneo de las leñas de roble y fresno extstente en el monte y ribera de la dehesa titulada de Tovilla, término jurisdiccional de Tudela de Duero, cuyas leñas están tasadas en la cantidad de cincuenta y un mil doscientos cincuenta reales.

Su remate en pública licitación se celebrará en el día 29 del corriente mes de Agosto, á las once de su mañana, en la villa de Mojados, casa de D. Norberto Sanz, donde se hallan de manifiesto las condiciones y demás que deseen saber los licitadores.